



DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO
()

Por la cual se crean nuevos plazos para el reporte de la información exógena tributaria del año gravable 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, y el artículo 70 de la Resolución 00162 de 2023.

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN expidió la Resolución 000162 el 31 de octubre de 2023, estableció el grupo de obligados a suministrar información tributaria, el contenido, las características técnicas, los plazos para su presentación y los anexos técnicos, para el cumplimiento de la obligación por el año gravable 2024 y siguientes.

Que el artículo 65 de la Resolución 00162 del 31 de octubre de 2023, modificado por artículo 10 de la Resolución 000188 del 30 de octubre de 2024, estableció los plazos para la presentación de la información tributaria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, los cuales, para el reporte de la información exógena del año gravable 2024, tenía como vencimientos entre el 25 de abril al 13 de junio de 2025.

Que el artículo 70 de la Resolución 162 del 31 de octubre de 2023, estableció: *“Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología o dependencia que haga sus veces, dará a conocer mediante comunicado la no disponibilidad de los sistemas de información y servicios digitales que impide cumplir efectivamente con la obligación de informar. En este evento, el informante podrá cumplir con el respectivo deber legal dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de los vencimientos establecidos para la presentación de la respectiva información, sin que ello implique extemporaneidad y pudiendo en todo caso el informante presentarla con anterioridad.”*

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN a través del comunicado de prensa número 047 del día 13 de mayo de 2025, declaró la indisponibilidad de los servicios informáticos por incidentes de los sistemas, así:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa que, de conformidad con la certificación emitida por la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, se declara la contingencia por indisponibilidad de los servicios de que trata el artículo 579-2 del Estatuto Tributario y el artículo 27 del Decreto 1165 de 2019, reglamentado por el artículo 2 de la Resolución 46 de 2019, debido a incidentes técnicos de los sistemas de información.

Esta decisión se tomó teniendo en cuenta que estas incidencias impiden a algunos contribuyentes con vencimientos a partir de la fecha, presentar sus declaraciones y, o cumplir con el envío de información exógena tributaria, así como a algunos usuarios aduaneros, adelantar sus trámites respecto a las operaciones de comercio exterior.

La medida aplica, tanto para los contribuyentes obligados a presentar declaraciones cuyo último dígito del NIT termine en dos (2) y siguientes; para los obligados a presentar

Continuación de la Resolución *“Por la cual se crean nuevos plazos para el reporte de la información exógena tributaria del año gravable 2024.”*

información exógena tributaria desde el 13 de mayo de 2025, así como para los usuarios aduaneros que experimenten dificultades para realizar sus trámites.

En consecuencia, los contribuyentes podrán presentar las declaraciones tributarias, efectuar sus correspondientes pagos y reportar la información exógena tributaria a más tardar al día siguiente a aquel en que se informe que el servicio digital se encuentra estable para la presentación de las declaraciones y para el envío de la información exógena tributaria, lo cual se comunicará oportunamente en el portal web de la entidad.

La anterior disposición, también aplica para los contribuyentes obligados a presentar declaraciones e informantes de exógena tributaria que el día 12 de mayo de 2025, no pudieron cumplir con su obligación.”

Que adicionalmente la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN ha recibido solicitudes formales y reiteradas por parte de obligados a reportar donde proponen y manifiestan ajustar las fechas de presentación de la información para aquellos obligados que no han logrado cumplir con el envío de información dentro de los plazos señalados en la Resolución 000162 de 2023 debido a la intermitencia de los sistemas digitales de la entidad desde el 12 de mayo de 2025.

Que a la fecha la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN no ha logrado restablecer los servicios informáticos para el cumplimiento del reporte de la información exógena y continúa haciendo esfuerzos para lograr la adecuada prestación de los servicios por lo que disminuir el número de obligaciones formales que se vencen en esta época facilita esta tarea y el pronto restablecimiento de los servicios.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Resolución 00162 de 2023, los 8 días hábiles para el cumplimiento del reporte de información de los Grandes Contribuyentes, cuyos NIT terminan en 9 y 0 que se vieron afectado por la declaratoria de la contingencia, vencen el próximo 23 de mayo de 2025, por lo tanto, se requiere establecer una nueva fecha para el cumplimiento del reporte de la información del año gravable 2024, prevista en la Resolución 000162 de 2023.

Que en el mismo sentido las personas jurídicas y naturales cuyos vencimientos para la presentación de los reportes de información del año gravable 2024, tenían como fecha límite entre el 14 de mayo y el 13 de junio de 2025 para el cumplimiento de esta obligación. Por lo tanto, dado la situación de contingencia, se requiere expedir un calendario excepcional para la presentación de la información del año gravable 2024 en el año 2025 diferente al previsto en la Resolución 000162 de 2023.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en aras de propender y fortalecer el deber en la presentación de información por parte de los obligados y, así mismo, para poder efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos y cumplir las funciones de su competencia, debe armonizar los cronogramas relacionados con la recepción, procesamiento, consolidación, pruebas, cruces, programas, campañas y publicación de la información tributaria del año gravable 2024.

Que por las razones expuestas anteriormente y con el fin de propender y fortalecer el deber de la presentación oportuna de la información, se establece un calendario para que los contribuyentes cumplan con la presentación de la información del año gravable 2024.

Que en razón a que la proximidad del plazo para cumplir la obligación de presentar la información por lo grandes contribuyentes afectados por la contingencia vence el 23 de mayo de 2025, se publicará por dos días este proyecto de resolución.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean nuevos plazos para el reporte de la información exógena tributaria del año gravable 2024."

Que el proyecto se publicó en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para comentarios de la ciudadanía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Plazo especial para el reporte de la información exógena tributaria del año gravable 2024. Los obligados a reportar información exógena tributaria por el año gravable 2024 que tenían vencimiento entre el 12 de mayo de 2025 al 13 de junio de 2025 de conformidad con el artículo 65 de la Resolución 00162 de 2023, deberán reportarla a más tardar en las siguientes fechas:

GRANDES CONTRIBUYENTES:

Último Dígito	Fecha
9 y 0	28 de mayo de 2025

PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES:

Últimos dos Dígitos	Fecha
01 a 10	28 de mayo de 2025
11 a 20	03 de junio de 2025
21 a 30	04 de junio de 2025
31 a 40	05 de junio de 2025
41 a 50	06 de junio de 2025
51 a 60	09 de junio de 2025
61 a 70	10 de junio de 2025
71 a 80	11 de junio de 2025
81 a 90	12 de junio de 2025
91 a 00	13 de junio de 2025

Artículo 2. PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean nuevos plazos para el reporte de la información exógena tributaria del año gravable 2024."

Director General (E)

Proyectó: Mesa de Trabajo de Información Tributaria

Revisó: Ángela Dabis Cruz Lasso, Subdirectora de Análisis de Riesgo y Programas

Luis Adelmo Plaza Guamanga – Asesor despacho Dirección de Gestión Jurídica

Aprobó: David Gustavo Suarez Castellanos, Director de Gestión Estratégica y de Analítica

Gustavo Alfredo Peralta Figueredo, Director de Gestión Jurídica

Julian David Medina Herrera, Director de Gestión de Innovación y Tecnología



DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica
Fecha (dd/mm/aa):	2025/05/19
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se crean nuevos plazos para el reporte de la información exógena tributaria del año gravable 2024.

- ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Resolución 000162 del 31 de octubre de 2023, modificada y adicionada por la Resolución 000188 del 30 de octubre de 2024, establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, por el año gravable 2024 y siguientes, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

Mediante Comunicado de Prensa 047 de fecha 13 de mayo de 2025 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales declaró contingencia a partir del 12 de mayo de 2025, así: *"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa que, de conformidad con la certificación emitida por la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, se declara la contingencia por indisponibilidad de los servicios de que trata el artículo 579-2 del Estatuto Tributario y el artículo 27 del Decreto 1165 de 2019, reglamentado por el artículo 2 de la Resolución 46 de 2019, debido a incidentes técnicos de los sistemas de información.*

Esta decisión se tomó teniendo en cuenta que estas incidencias impiden a algunos contribuyentes con vencimientos a partir de la fecha, presentar sus declaraciones y, o cumplir con el envío de información exógena tributaria, así como a algunos usuarios aduaneros, adelantar sus trámites respecto a las operaciones de comercio exterior.

La medida aplica, tanto para los contribuyentes obligados a presentar declaraciones cuyo último dígito del NIT termine en dos (2) y siguientes; para los obligados a presentar información exógena tributaria desde el 13 de mayo de 2025, así como para los usuarios aduaneros que experimenten dificultades para realizar sus trámites.

En consecuencia, los contribuyentes podrán presentar las declaraciones tributarias, efectuar sus correspondientes pagos y reportar la información exógena tributaria a más tardar al día siguiente a aquel en que se informe que el servicio digital se encuentra estable para la presentación de las declaraciones y para el envío de la información exógena tributaria, lo cual se comunicará oportunamente en el portal web de la entidad.

La anterior disposición, también aplica para los contribuyentes obligados a presentar declaraciones e informantes de exógena tributaria que el día 12 de mayo de 2025, no pudieron cumplir con su obligación.

En cuanto a los usuarios aduaneros, estos deben dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 46 de 2019; para el efecto, entre otros, al momento de realizar los trámites aduaneros deben reportar el hecho a través de los canales institucionales, anexando las imágenes de las pantallas que demuestren el error en el sistema, así como la explicación del problema, y solicitar a las direcciones seccionales competentes, la autorización de trámites manuales, para atender los posibles procesos de contingencia. Una vez se levante la contingencia, se comunicará oportunamente en el portal web de la entidad.

La DIAN continúa trabajando de manera ininterrumpida para estabilizar lo más pronto posible el servicio."

Mediante comunicación enviada por la Asociación Conexión Contable, la Liga de Usuarios Colombianos de los Ingresos Públicos y La hora Contable el día 14 de mayo de 2025, manifestaron: *" En atención a la actual contingencia y las constantes fallas que se presentan en la página web de la DIAN en la época de vencimientos de rentas e información exógena, nos permitimos presentar las siguientes propuestas:*
Propuesta 1: Ajustar el calendario de información exógena año 2024

Sin superar el plazo máximo para el envío de la información exógena de personas jurídicas y personas naturales se proponen dos opciones:

Opción A:

Actualmente los vencimientos inician el día de hoy, 14 de mayo de 2025, y se extienden hasta el próximo 13 de junio de 2025, y las fechas están distribuidas en 20 grupos según los dos últimos dígitos del NIT; en su lugar se propone reducir a 10 grupos según los dos últimos dígitos del NIT, sin superar la referida fecha máxima establecida en la resolución 188 de 2025, así:

Últimos dos Dígitos	Fecha
01 a 10	28 de mayo de 2025
11 a 20	03 de junio de 2025
21 a 30	04 de junio de 2025
31 a 40	05 de junio de 2025
41 a 50	06 de junio de 2025
51 a 60	09 de junio de 2025
61 a 70	10 de junio de 2025
71 a 80	11 de junio de 2025
81 a 90	12 de junio de 2025
91 a 00	13 de junio de 2025

Opción B:

Que una vez se levante la contingencia actual, se inicien los vencimientos de manera escalonada como ocurrió en el mes de abril del año anterior, declarada en el comunicado de prensa 020 de 2024 (<https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/HistoricoComunicadosPrensa.aspx>), cuya contingencia duro 6 días y fue levantada con el comunicado de prensa 022 de 2024 (<https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-022-2024.aspx>), permitiendo un adecuado uso de la plataforma.”

Como consecuencia de la declaratoria de contingencia de los servicios digitales a partir del 12 de mayo de 2025, para el envío de la información exógena tributaria se vieron afectados Grandes Contribuyentes cuyos NIT terminan en 9 y 0, cuya fecha de presentación corresponde al 12 y 13 de mayo de 2025 y las Personas Jurídicas y Naturales que presentaban la información entre el 14 de mayo y el 13 de junio de 2025. Por anterior, se extienden los plazos entre el 28 de mayo al 13 de junio de 2025 de acuerdo con la distribución establecida en la parte resolutive de la Resolución.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en aras de propender y fortalecer el deber de la presentación de información por parte de los obligados y, así mismo, para poder efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos y cumplir las funciones de su competencia, debe armonizar los cronogramas relacionados con la recepción, procesamiento, consolidación, pruebas, cruces, programas, campañas y publicación de la información tributaria del año gravable 2024.

En virtud de los principios de la Función Pública de eficacia, celeridad y economía, que son los pilares constitucionales de la Administración Pública, en concordancia con el inciso segundo del numeral 4.1, artículo 32 de la Resolución 091 de 2021 el cual reza literal lo siguiente: “Excepcionalmente, la publicación de los proyectos específicos de reglamentación se podrá hacer por un término inferior al previsto, con el visto bueno

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

del Director de Gestión Jurídica, siempre que se justifiquen las razones en el oficio remitido del Área Proyectora. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a la necesidad de la reglamentación, atendiendo, entre otros criterios, el interés general, la extensión del proyecto, la naturaleza de los grupos interesados y la complejidad del tema reglamentado. Así las cosas, se otorga el término de dos días calendario como el término de publicación del proyecto de resolución que modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 000162 del 31 de octubre de 2023, en tanto se requiere dar celeridad al asunto para no afectar el cronograma institucional en relación con la Información Exógena Tributaria y todas las acciones posteriores a la presentación por parte de las entidades bancarias y las demás vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás actores de la tributación colombiana.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente resolución va dirigida a los siguientes grupos poblacionales:

1. Grandes Contribuyentes cuyos NIT terminan en 9 y 0, cuya fecha de presentación de información exógena tributaria corresponde al 12 y 13 de mayo de 2025.
2. Personas Jurídicas y Naturales con vencimientos para presentar información exógena tributaria entre el 14 de mayo y el 13 de junio de 2025.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, y el artículo 70 de la Resolución 00162 de 2023.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las disposiciones mediante la cual se solicita la información se encuentran vigentes.

3.3 Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Ninguna.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

Las disposiciones que soportan la presente resolución se encuentran vigentes.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El presente proyecto no genera impacto económico dado que la solicitud de información que se plasma en la resolución obedece a la modificatoria de la Resolución 000162 del 31 de octubre de 2023, y rige para el reporte de información del año gravable 2024 y siguientes.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Fiscalmente el proyecto no presenta erogación de recursos adicionales al erario.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto no genera impacto ambiental o al patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Ninguno

8. SEGURIDAD JURÍDICA

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en aras de propender y fortalecer la tarea de presentación de información por parte de los obligados y como consecuencia del comunicado de prensa número 047 del 13 de mayo de 2023 donde se declara contingencia por la indisponibilidad de los de sistemas digitales por incidentes técnicos de conformidad con la certificación emitida por la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología. De acuerdo con lo anterior, los contribuyentes que se han visto afectados por esta situación no han podido cumplir con la obligación de presentar la información y en aras de garantizar la seguridad jurídica y determinar con precisión los plazos para el cumplimiento de la obligación se propone expedir una resolución que precise los nuevos plazos para el cumplimiento del reporte de la información exógena tributaria del año 2024, de aquellos vencimientos acaecidos después del 12 de mayo de 2025.

Que no se propone modificar el artículo 65 de la resolución 000162 de 2023, en razón a que esta norma contiene los plazos generales para todos los vencimientos no solo del año del año gravable 2024, sino los de ahí en adelante.

9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015

Si NO

10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

Ninguno

11. Publicidad.

Fecha de inicio 20 de mayo de 2025

Fecha de finalización 21 de mayo de 2025

Enlace donde estuvo la consulta pública:

Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto
Portal Web DIAN (www.dian.gov.co), de la siguiente manera:

- Portal Web
 - o Menú
 - Normatividad
 - Proyectos de normas

Comentarios recibidos a través del correo electrónico: analisis@dian.gov.co.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	SI___ NO___ NA_X_
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	SI_X_ NO___ NA___
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	SI___ NO___ NA_X_
Informe de observaciones y respuestas	SI_X_ NO___ NA___
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	SI___ NO___ NA_X_
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	SI___ NO___ NA_X_
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes) Certificado de viabilidad técnica en trámite.	SI_X_ NO___ NA___
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	SI___ NO___ NA_X_
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	SI___ NO___ NA_X_
Otros anexos.	SI___ NO___ NA_X_

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Proyectó:	Mesa de Trabajo de Información Exógena Tributaria	Dirección de Gestión Estratégica de y Analítica
Revisó:	David Gustavo Suarez Castellanos	Director de Gestión de Estrategia Analítica
Aprobó:	Gustavo Alfredo Peralta Figueredo	Director de Gestión Jurídica